



Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Francisco La Unión

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Francisco La Unión**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Francisco La Unión

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://munisanfranciscolaunion.com>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 21-07-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 71.21%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	Se recomienda mejorar la calidad de escaneo del documento.
	Marco normativo	No	Publica un documento que indica que el marco normativo de la municipalidad es inexistente, se recomienda verificar dicha información y publicar lo que corresponda, puesto que, el marco normativo de la municipalidad son todas las leyes aplicables y toda la normativa municipal emitida por el Concejo Municipal tales como reglamentos y ordenanzas municipales.
2	Directorio de la entidad	Parcial	No aparece la Unidad de Información Pública dentro del listado de las dependencias publicado.
3	Directorio de empleados	Si	Se debe mejorar la calidad de escaneo del documento publicado puesto que en algunas partes es poco legible. Todo el personal tiene

			consignado el mismo correo electrónico, por lo que se recomienda, consignar dicho correo a la persona que lo atiende y si el resto del personal no cuenta con correo electrónico realizar la aclaración respectiva, además se debe tomar en cuenta que la Unidad de Información Pública debe contar con su propio correo electrónico para la recepción de solicitudes de información pública por la vía electrónica.
4	Remuneraciones	Parcial	Se recomienda colocar una columna que identifique el renglón de contratación de cada persona. Se recomienda mejorar la calidad de escaneo del documento junio 2021 es poco legible, se recomienda no dejar espacio en blanco o vacíos, colocar Q0.00 si no se percibe dicha remuneración. En el caso de los gastos de representación en el mes marzo 2021 hay ejecución en el renglón gastos de representación en el interior y no se publica dicha información el reporte de marzo 2021 del numeral 4.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Parcial	Solo se publica el documento Detalle del Plan Operativo Anual, se debe publicar el POA completo, mismo que se remite a SEGEPLAN.
	Resultados del POA	No	Solo se publica resultados 2020 a la fecha de la supervisión ya debiera estar publicada la información del primer cuatrimestre 2021.
6	Manuales	No	Indica que aún están en aprobación.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	No	Solo se publica la formulación del presupuesto pero faltan las modificaciones y transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	Parcial	Solo se publica información de servicios personales, se debe tomar en cuenta que el numeral indica también "bienes" y que también podría haber otro tipo de servicios.
12	Viajes nacionales	N/A	
	Viajes internacionales	N/A	
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	N/A	0
15	Subsidios	Si	0
	Becas	N/A	0
	Transferencias	Si	0
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Tiene publicada información de contratos de arrendamiento, información que corresponde al numeral 19.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Falta la empresa o entidad ejecutora y falta el contenido y especificaciones del contrato.
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Parcial	Solo se publica Auditoría Financiera y de Cumplimiento período 2019, sin embargo, en la página de la Contraloría hay dos informes más publicados en el apartado informes 2020, del período 05/03/2020 - 20/05/2020 PRESENCIAS DE VERIFICACION y 13/03/2012 - 07/05/2014 EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO, AREA TECNICA; por lo cual se debe verificar y publicar la información que corresponda.
26	Funcionamiento de archivo	No	En todos los meses de enero a junio del año 2021 y el único documento publicado del 2020 se indica que no se ha logrado publicar en el Diario Oficial el informe respectivo, no habiendo más información no se pudo determinar cuál fue el último informe publicado, por lo se recomienda realizar dicha publicación en el Diario Oficial y publicar su constancia en el portal electrónico en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	Si	Se publica aclaración que indica que no posee información clasificada, sin embargo, se debe considerar que las municipalidades manejan

			información sobre impuestos y datos personales sensibles, por lo que, se recomienda ampliar dicha aclaración.
28	Pertenencia sociolingüística	Si	0
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se debe mejorar la calidad de escaneo de la información publicada y priorizar formatos editables o bien pdf de texto que permitan la reutilización de la información.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		71.21	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.